

<BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR DEPORTIVO A TIEMPO PARCIAL, PARA IMPARTIR LAS CLASES DE LA ESCUELA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL BILINGÜE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO M.C.V. 2015-2016

Primero.- Normas Generales.

El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación de personal laboral de duración determinada, de un puesto de trabajo a tiempo parcial como monitor deportivo con perfil bilingüe, que prestará servicios como monitor multideporte dirigiendo los entrenamientos programados por la Escuela Polideportiva Municipal de Villarcayo durante el curso escolar 2015 – 2016.

Segundo.- Modalidad del contrato.

El carácter del contrato será temporal y a jornada parcial, siendo la modalidad del contrato de obra o servicio determinado desde el 13 de octubre de 2015 al 20 de junio de 2016.

Tercero. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no padecer enfermedad para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de las presentes bases, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida: Monitor de tiempo libre o Monitor-entrenador en alguna modalidad deportiva o Técnico medio en Actividades Físicas y Deportivas o Técnico superior en Actividades Físicas y Deportivas o Magisterio Educación Física o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Diplomado en educación social o Licenciado en psicopedagogía.

Cuarto. Preselección de candidatos.

El procedimiento de preselección de candidatos se realizara por parte del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para lo cual se remitirá la oferta de trabajo a las que se refieren las presentes bases, a la oficina de empleo que dicho servicio tiene en el municipio de Villarcayo de M.C.V..

En todo caso los aspirantes preseleccionados por el Servicio Público de Empleo, deberán presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación antes de las 14:00 horas del día 6 de octubre del corriente:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, NIE y pasaporte.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Carta de preselección emitida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Quinto. Comisión de selección.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de Alcaldía en conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección será el de valoración de Fase de concurso y, en su caso, entrevista personal para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en las materias.

Fase de concurso: La comisión de selección procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes atendiendo a los siguientes criterios:

1/ Titulación:

- Monitor de tiempo libre: 0,5 puntos.
- Monitor-entrenador alguna modalidad deportiva: 1 punto.
- Técnico medio en Actividades Físicas y Deportivas: 1,25 puntos.
- Técnico superior en Actividades Físicas y Deportivas: 1, 5 puntos.
- Magisterio Educación Física: 1,5 puntos.
- Magisterio en alguna otra especialidad: 1 punto
- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2 puntos.
- Diplomado en educación social: 1,5 puntos
- Licenciado en psicopedagogía: 1,75 puntos
- Curso relacionado materia educativa de más de 9 horas: 0,1 puntos. Máximo 1 punto.
- Inglés según marco europeo de referencia:

Nivel B1 o equivalente: 1 punto

Nivel B2 o equivalente: 1,5 puntos

Nivel C1 o equivalente: 2 puntos

Nivel C2 o equivalente: 2,5 puntos

2/ Experiencia profesional:

Por tiempo trabajado como monitor deportivo: 0,20 puntos por cada mes trabajado o 60 horas, en el puesto requerido hasta un máximo de 2,5 puntos. JUSTIFICACIÓN: Fe de vida laboral y Copia contratos laborales o certificado de tiempo trabajado.

Por tiempo trabajado como monitor-educador: 0,10 puntos por cada mes trabajado o 60 horas en el puesto requerido hasta un máximo de 1,5 puntos. JUSTIFICACIÓN: Fe de vida laboral y Copia contratos laborales o certificado de tiempo trabajado.

Por jornadas aisladas de trabajo como monitor o voluntariado en el ámbito de la educación: 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto. JUSTIFICACIÓN: Fe de vida laboral y Copia contratos laborales o certificado de tiempo trabajado.

Experiencia como monitor deportivo en mismo puesto en años anteriores dentro de la escuela polideportiva municipal: 0,1 puntos adicionales a los apartados anteriores por cada mes trabajado o 60 horas, en el puesto requerido hasta un máximo de 1,5 puntos. JUSTIFICACION: Fe de vida laboral y Copia contratos laborales o certificado de tiempo trabajado.

3/ Tiempo de empadronamiento en la localidad: JUSTIFICACIÓN. Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento; PUNTUACION: De 18 a 24 meses, 1 punto; De 25 a 35 meses, 1,5 puntos; De 36 meses en adelante, 2 puntos.

Entrevista personal: La Comisión de Selección, podrá llevar a cabo una entrevista personal a los candidatos que resulten con una mayor puntuación en la fase de concurso, al objeto de poder determinar su grado de idoneidad para el puesto de trabajo convocado por medio de la resolución y exposición de un supuesto caso práctico.

El número de puntos que podrá ser otorgado por la Comisión de Selección será de 0 a 3 puntos.

Séptimo. Calificación. El resultado del proceso selectivo se hará público. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y, en su caso, entrevista realizada por la Comisión de Selección, proponiéndose por ésta al aspirante/es que haya/n obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso y en segundo lugar, el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de la entrevista; Si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en la experiencia profesional.

Octavo. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía para que proceda al nombramiento del o de los candidato/s propuesto/s y a la formalización del correspondiente contrato.

En caso de que la persona seleccionada no aceptase la plaza, sin más trámite será ofertada a quien le siga en puntuación y si tampoco aceptase, se adoptará el mismo procedimiento con los siguientes hasta que la plaza quede cubierta.

Noveno. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento.>

El Alcalde,

Fdo. D. Miguel De Lucio Delgado

Diligencia: La extiendo yo, el Secretario Interventor, para manifestar que el presente pliego de condiciones fue aprobado por Junta de Gobierno el 16 de Septiembre de 2015.

La Secretario Interventor

Doña Rosa Prior Prior